



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE
LAS PRUEBAS DE LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO
EN LOS CENTROS DOCENTES ANDALUCES SOSTENIDOS
CON FONDOS PÚBLICOS.**

NOVEDADES PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL CURSO 2007-2008 (RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2007)

- A una muestra de alumnos y alumnas de los grupos que participan en la prueba de contraste se le aplicará con carácter experimental una prueba de expresión oral.
- Generalización de la aplicación de los cuestionarios de contexto (alumnado, familia, centro) a todos los grupos que realizan la prueba.
- Información a las familias que lo soliciten de los resultados alcanzados por sus hijos e hijas o representados.
- Constitución de comisiones para la coordinación de los Servicios educativos.

FASES PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO

Este protocolo de aplicación recoge las diferentes fases que se han de poner en marcha desde los distintos niveles de intervención y que son las que a continuación se detallan:

A. DISEÑO Y PREPARACIÓN DEL PROCESO DE APLICACIÓN.

- Creación de equipos de trabajo constituido por:
 - Componentes de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
 - Componentes del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico de Educación y Cátedra de Teoría de la Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación (Universidad de Sevilla).
 - Componentes de la Inspección Educativa.
 - Y profesorado para la CONSTRUCCIÓN DE PRUEBAS que permitan medir el desarrollo de las COMPETENCIAS BÁSICAS en 2º Curso del 2º Ciclo de la Educación Primaria y en 2º Curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- El diseño contempla:
 - El marco teórico que sustenta el modelo de evaluación.
 - La determinación de las pruebas e instrumentos de evaluación.
 - El procedimiento de aplicación de las pruebas.
 - Las estrategias para el análisis de los datos obtenidos y para la elaboración de propuestas de mejora y medidas de actuación en todos los niveles implicados.

B. REALIZACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE LAS PRUEBAS.

- Selección de los 36 centros (20 CEIP y 16 IES) que componen la muestra para realizar la validación de las pruebas.
- Celebración de la validación de las pruebas (mayo de 2007).
- Análisis y valoración del desarrollo y aplicación de la validación de las pruebas.
- Corrección y análisis de datos.
- Elaboración de las pruebas definitivas.
- Cuestionario para el análisis de variables de contexto.

C. DESARROLLO Y APLICACIÓN.

- Coordinación con el Servicio de Sistemas de Información y Estadística Educativa de la Consejería de Educación para la preparación de las pruebas:
 - Soporte para la aplicación de las pruebas.
 - Aplicación para la recogida de resultados.
 - Aplicación para la elaboración de informes.
- Publicación de la Orden de 28 de junio de 2006 (BOJA núm. 150 de 4 de agosto), por la que se regulan las pruebas de la evaluación de diagnóstico y se establece el procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía sostenidos con fondos públicos.
- Publicación de la Resolución de 31 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que desarrolla la Orden anteriormente citada para la aplicación de las pruebas en el curso 2007- 2008.
- Aplicación de las pruebas en los Centros.

D. DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

- Recepción de los datos y resultados obtenidos en las pruebas.
- Análisis y valoración de los mismos.
- Traslado de la valoración a los diferentes niveles implicados.
- Propuestas y actuaciones de mejora.
- Seguimiento de la implantación de dichas mejoras.

PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO EN LOS CENTROS DOCENTES ANDALUCES

Este protocolo de aplicación recoge las diferentes actuaciones que se han de poner en marcha desde los distintos niveles que a continuación se detallan:

- 1. Pautas de actuación a desarrollar por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.**
- 2. Pautas de actuación a desarrollar en las Delegaciones Provinciales de Educación, por la Inspección Educativa y el Servicio de Ordenación Educativa.**
- 3. Pautas de actuación a desarrollar por la Inspección de Referencia.**
- 4. Pautas de actuación a desarrollar por los Centros educativos.**

1. Pautas de actuación a desarrollar por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

De acuerdo con la planificación y programación prevista:

- Coordinación y participación de los equipos de trabajo para la elaboración de las pruebas.
- Coordinación de la validación de las pruebas.
- Gestiones para la aplicación informática por medio del programa SÉNECA.
- Coordinación con la Inspección General y Central para el desarrollo y aplicación de las pruebas.
- Coordinación y seguimiento de la aplicación de la Orden de 28 de junio de 2006, por la que se regulan las pruebas de la evaluación de diagnóstico y la Resolución que la desarrolla.
- Edición y distribución de las pruebas y cuestionarios de contexto a los centros docentes y a las Delegaciones Provinciales. Art. 5.3 de la Orden 28-06-06.
- Remisión de los ítems de expresión oral y de las instrucciones para su aplicación a los responsables del Área Estructural de Evaluación. Disposición 9.3 de la Resolución 31-07-2007.
- Coordinación y seguimiento de la aplicación de las pruebas.
- Valoración del proceso de aplicación.
- Desarrollo de estrategias de difusión e información a las Delegaciones Provinciales, a la Inspección Educativa y a los Centros docentes. Elaboración de un dossier informativo con la documentación necesaria que se ha de manejar en los distintos ámbitos (Inspección, Centros, Centros del Profesorado, E.O.E.s, etc.).
- Desarrollo de mecanismos de actuación conjunta y coordinación con la Inspección General y Central para establecer las líneas de trabajo que se pondrán en marcha desde los distintos niveles de la Inspección Educativa (Provincial, Área Estructural de Evaluación e Inspección de referencia).
- Elaboración del informe preliminar de resultados de la evaluación de diagnóstico (mes de diciembre de 2007 o enero de 2008). Apartado 1º de la disposición decimoséptima de la Resolución 31-07-2007.
- Elaboración del informe final de resultados de las pruebas y de los mecanismos de difusión de los mismos. Artículo 9.7 de la Orden de 28-06-2006 y apartado 2º de la disposición decimoséptima de la Resolución 31-07-2007.
- Valoración del proceso general de aplicación de las pruebas de la evaluación de diagnóstico y, en su caso, adopción de medidas de mejora para sucesivas aplicaciones.

2. Pautas de actuación a desarrollar en las Delegaciones Provinciales de Educación, por la Inspección Educativa y el Servicio de Ordenación Educativa.

De acuerdo con la planificación y programación prevista:

- Recepción y distribución de la información proporcionada por los órganos competentes de la Consejería de Educación.
- Atendiendo a la normativa vigente, coordinación, en el ámbito provincial, entre los Servicios implicados en las pruebas de la evaluación de diagnóstico para el desarrollo de las actuaciones necesarias.
- Reunión informativa del Área Estructural de Evaluación con los Inspectores e Inspectoras de referencia.
- Determinación, por el Servicio de Inspección Educativa, de los Inspectores e Inspectoras aplicadores/correctores de las pruebas de contraste. Artículo 8 de la Orden 28-06-2006.
- Custodia de las pruebas que reciban en la Delegación con la finalidad de que sirvan como remanente que permita atender cualquier necesidad imprevista que se pueda presentar en los centros docentes.
- Recepción y análisis por los Inspectores e Inspectoras, a través del programa Séneca, de los Informes de Dirección de los centros sobre los resultados y las propuestas de mejora definidas por éstos. Disposición 12.1 de la Resolución 31-07-2007.
- Realización del informe y de las orientaciones oportunas por los Inspectores e Inspectoras de referencia en el mes de diciembre. Apartado 1º de la disposición decimocuarta de la Resolución 31-07-2007.
- Previsiones, por parte de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección Educativa, de los procedimientos necesarios para que este Servicio analice los datos de los resultados de la evaluación de diagnóstico y elabore el informe sobre la misma dirigido a la persona titular de la Delegación Provincial (antes del 22 de enero de 2008). Artículo 9.4 de la Orden 28-06-2006 y apartado 2º de la disposición decimocuarta de la Resolución 31-07-2007.
- La persona titular de la Delegación Provincial dará traslado de la información recibida del Servicio Provincial de Inspección Educativa al Servicio Provincial de Ordenación Educativa. Artículo 9.5 de la Orden 28-06-2006.
- El Servicio Provincial de Ordenación Educativa, en el ámbito de sus competencias, realizará un informe sobre las medidas y propuestas de mejora en las que básicamente aborde el campo de la orientación educativa, las necesidades de formación del profesorado y la planificación del seguimiento de las mismas, que sería conveniente quedara reflejado en los Planes Provinciales de Formación y Orientación. Este informe se elevará a la persona titular de la Delegación Provincial (antes del 29 de enero de 2008). Artículo 9.5 de la Orden 28-06-2006 y disposición decimoquinta de la Resolución 31-07-2007.

- La persona titular la Delegación Provincial emitirá un informe, con anterioridad al 8 de febrero de 2008, sobre los resultados de la evaluación de diagnóstico, las necesidades detectadas y las medidas y propuestas de mejora en el ámbito provincial, del que dará traslado a la D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa. Artículo 9.6 de la Orden 28-06-2006 y disposición decimosexta de la Resolución 31-07-2007.
- La persona titular la Delegación Provincial establecerá los mecanismos y agentes adecuados para que los centros y, en su caso las familias, puedan conocer la respuesta de la Administración Educativa a sus medidas y propuestas de mejora. Artículo 9.6 de la Orden 28-06-2006.
- Coordinación de las actuaciones para garantizar la asistencia y el asesoramiento que requiera la evaluación de diagnóstico por los Servicios educativos de las Delegaciones Provinciales, en el ámbito de sus competencias. Apartado 1º de la disposición vigésima primera de la Resolución 31-07-2007.
- Constitución de la Comisión Provincial de Coordinación de Servicios y la Comisión de Zona de Coordinación de Servicios, coordinada por la Inspección educativa. El ámbito geográfico de la comisión de zona, se corresponderá con las demarcaciones definidas para los CEPs. Apartado cuatro de la disposición vigésima primera de la Resolución 31-07-2007.
- Prever en la planificación de los respectivos planes provinciales de los Servicios educativos implicados en las Comisiones las actuaciones que han de desarrollar previa aprobación del órgano competente de quien dependan. Apartado ocho de la disposición vigésima primera de la Resolución 31-07-2007.

3. Pautas de actuación a desarrollar por el Inspector o Inspectora de referencia.

De acuerdo con la planificación y programación prevista:

- Intervención de la inspección en las pruebas de la evaluación de diagnóstico según la "Actuación Prioritaria nº 1".
- Proporcionar orientaciones a los centros sobre el procedimiento evaluador y la corrección de las pruebas.
- Control de la recepción de las pruebas en los centros de su competencia e intervención en caso de incidencias en la distribución. Disposición 4.1 de la Resolución de 31-07-2007.
- En caso de que un centro comunique a la Inspección que no puede realizar las pruebas en los días estipulados se informará, a través de los cauces establecidos, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa. Artículo 5.6 de la Orden 28-06-2006 y disposición 2.4 de la Resolución.
- Aplicación y corrección de las pruebas de contraste en los centros que figuran en el Anexo de la Resolución, ajustándose a las mismas fechas y horario establecidos para los centros. Disposición 9.1 y 9.2 de la Resolución.
- Aplicación, con carácter experimental, de los ítems de expresión oral a una muestra de alumnos y alumnas de los grupos que participan en la prueba de contraste y corrección de éstos. Disposición 9.3 de la Resolución.
- Para la valoración de los factores contextuales de carácter sociocultural mencionados en el artículo 3.1 de la Orden de 28 de junio de 2006, al finalizar la prueba, se entregará al alumnado el Cuestionario del Alumno para su cumplimentación. Disposición 6.3 de la Resolución de 31-07-2007.
- Concluido el proceso se entregarán dichos cuestionarios a la Dirección del Centro, para que ésta los remita a la D. G. de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Los datos de los resultados de las pruebas se entregarán a la Jefatura de Estudios del centro evaluado, que será la responsable de que dichos datos se introduzcan en el programa informático igual que se hace con los otros grupos del centro que participan en la prueba censal.
- Una vez concluido este proceso, los cuadernillos utilizados para la prueba de contraste, serán remitidos por el Servicio de Inspección, para su archivo, al Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Provincial de Educación. Disposición 6.5 de la Resolución de 31-07-2007.
- Realización de propuestas a los centros, en el ámbito de sus competencias, sobre las medidas de mejora que considere oportunas, junto con la supervisión y el seguimiento del grado de desarrollo de las propuestas de mejora formuladas por los centros conforme a lo que a tal efecto se regule en el Plan General de Actuación. Artículo 9.3 de la Orden.
- Inclusión de las incidencias detectadas en los distintos procesos de la evaluación de diagnóstico, en el informe del Servicio Provincial de Inspección Educativa.
- Participación en la Comisión de Zona de Coordinación de Servicios.

4. Pautas de actuación a desarrollar por los Centros educativos.

De acuerdo con la planificación y programación prevista:

- Análisis por el Equipo Directivo de la Orden de 28 de junio de 2006 por la que se regulan las pruebas de la evaluación de diagnóstico, y de la Resolución que la desarrolla, para aclarar cuantas dudas puedan surgir con relación a la misma y planificar las actuaciones anteriores a la aplicación, así como el seguimiento del procedimiento de aplicación. Siempre que sea posible, estas actuaciones deberán contar con el asesoramiento de la Inspección educativa.
- Información de carácter general al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar sobre la aplicación de las pruebas y el material audio.
- El Director o Directora del centro, (o en caso de ausencia algún componente del Equipo Directivo), deberá firmar un recibí cuando lleguen al centro los cuadernillos de las pruebas, los cuestionarios de contexto y el CD.
- Para verificar que el material recibido es suficiente, debe comprobarse en la etiqueta de las bolsas el nº de ejemplares de las pruebas tanto de competencia matemática (1º y 2º cuadernillo para cada alumno/ alumna) como de competencia lingüística (1º y 2º cuadernillo para cada alumno/ alumna).
- Los centros con alumnado que presentan deficiencia visual o problemas motóricos recibirán en sobre cerrado y sellado las pruebas adaptadas con la finalidad de que puedan realizarlas.
- La Dirección del centro tendrá a su cargo la custodia de las pruebas hasta el momento de su entrega al profesorado responsable de su realización. Artículo 5.4 de la Orden 28-06-2006 y disposición 4.3 de la Resolución 31-07-2007.
- Reunión de trabajo del Equipo Directivo con los principales implicados:
 - En E.P. con los tutores o tutoras de 2º curso del segundo ciclo y de los tutores o tutoras de 1º curso del tercer ciclo y orientador u orientadora de referencia del E.O.E.
 - En E.S.O. con los tutores o tutoras de 2º y 3º de la E.S.O. y con los componentes de los Departamentos de Lengua, Matemáticas y Orientación.
- Concreción de medidas que faciliten la aplicación de las pruebas en los días correspondientes (disposición 5.1 de la Resolución):
 - Determinación del profesorado aplicador/ corrector de las pruebas. Artículo 5.5 de la Orden de 28 de junio de 2006 y disposición 6.1 de la Resolución 31-07-2007.
 - La Dirección del centro debe verificar que el CD funciona correctamente.
 - Grabación del CD que se entregará con los cuadernillos de las pruebas, para cada uno de los grupos de alumnos y alumnas del centro que participan en la Evaluación de Diagnóstico.

- En ambas etapas, el día de aplicación de la prueba de comunicación lingüística (lengua española), la Dirección del centro tendrá preparado los medios necesarios para cada uno de los grupos participantes, con la finalidad de que el CD pueda ser escuchado de forma adecuada en el lugar en que cada grupo realice la prueba. Disposición 4.2 y 5.2 de la Resolución 31-07-2007.
- En su caso, comunicación a la Inspección Educativa de la imposibilidad de realizar las pruebas en los días estipulados en los apartados 1 y 2 de la disposición segunda de la Resolución, trasladando la aplicación al siguiente día lectivo después del fijado. Artículo 5.6 de la Orden 28-06-2006 y disposición 2.4 de la Resolución 31-07-2007.
- En caso de no haber recibido las pruebas ni el material audio (con fecha límite 15 de octubre de 2007), comunicación a la Inspección Educativa de referencia para que les sean proporcionados por ésta. Disposición 4.1 de la Resolución 31-07-2007.
- El código de identificación del alumno o alumna es el nº aportado por el sistema Séneca y debe ser el mismo tanto en los cuadernillos de competencia matemática y lingüística, como en los cuestionarios de contexto del alumnado y de la familia. Es muy importante para el análisis estadístico posterior que estos datos sean correctos. Disposición 6. c) de la Resolución 31-07-2007.
- Elaboración, por parte de los orientadores u orientadoras (E.O.E. o D.O. en su caso), del listado nominal del alumnado exento de la realización de las pruebas atendiendo a lo recogido en el apartado 2 del artículo 2 de la Orden de 28 de junio de 2006. La lista la entregarán al profesorado encargado de la aplicación de las pruebas, con un día de antelación al de inicio de las mismas. Para la elaboración de dicha lista se tendrá en cuenta que en el presente curso las pruebas han sido adaptadas para el alumnado con deficiencia visual o problemas motóricos. Disposición 5.3 de la Resolución 31-07-2007.
- Cada persona encargada de la aplicación recibirá, en sobre cerrado, el nº de cuadernillos que se corresponda con el nº de alumnos y alumnas del grupo, el mismo día de aplicación de las pruebas. Las instrucciones de aplicación se proporcionarán en Séneca. Artículo 5.4 de la Orden 28-06-2006.
- En aquellos centros relacionados en el Anexo de la Resolución, la aplicación de las pruebas y su corrección en el grupo señalado será realizada por la Inspección Educativa. Artículo 5 de la Orden 28-06-2006 y disposición novena de la Resolución 31-07-2007.
- Aplicación de las pruebas en la primera sesión de la mañana. El profesorado encargado de la aplicación en cada grupo será responsable de la apertura de los sobres con las pruebas en el momento de inicio de las mismas y de dar al alumnado las instrucciones necesarias. Artículo 5.7 de la Orden 28-06-2006.

- Finalizado el tiempo previsto para la realización de las pruebas, establecido en el apartado 1 de la disposición tercera de la Resolución, el profesorado recogerá los cuadernillos y los introducirá en un sobre, que cerrará y sellará con su firma, entregándolo al Jefe o Jefa de Estudios. Artículo 5.7 de la Orden 28-06-2006.
- A continuación, el alumnado cumplimentará el cuestionario de contexto, que se entregarán a la Dirección del centro junto con los cuadernillos de las pruebas. Apartado 4.g) de la disposición quinta de la Resolución 31-07-2007.
- Cumplimentación de los cuestionarios de contexto:

CUESTIONARIO DE LAS FAMILIAS

- La Dirección del Centro tomará las medidas oportunas para hacer llegar a las familias los CUESTIONARIOS DE FAMILIA antes del 19 de octubre de 2007. Los datos del encabezamiento del cuestionario, (nº alumno/a, Centro, Localidad), deben ser cumplimentados por el Centro antes de su entrega. Disposición sexta 4. b) de la Resolución 31-07-2007.
- Las familias, una vez cumplimentado el cuestionario, podrán entregarlo al Centro antes del día 27 de octubre de 2007. Disposición sexta 4. f) de la Resolución 31-07-2007.

CUESTIONARIO DEL ALUMNADO

- Finalizada la prueba, el alumnado cumplimentará el Cuestionario. Disposición sexta 4. d) de la Resolución 31-07-2007.

CUESTIONARIO DEL CENTRO

- La responsabilidad de la cumplimentación del cuestionario del Centro es de los tutores o tutoras de los grupos que participan en las pruebas antes del día 26 de octubre de 2007. Disposición sexta 4. e) de la Resolución 31-07-2007.
- La Dirección del centro será la encargada de, una vez recogidos todos los cuestionarios, remitirlos a Consejería de Educación (D. G. de Ordenación y Evaluación Educativa) antes del día 31 de octubre de 2007. Disposición sexta 4.g) de la Resolución 31-07-2007.
- El plazo de corrección de las pruebas es hasta el 2 de noviembre de 2007. Disposición séptima de la Resolución 31-07-2007.
- Antes del 9 de noviembre de 2007, las personas designadas por la Jefatura de Estudios grabarán los resultados de las pruebas en la aplicación informática disponible en Séneca. Disposición octava de la Resolución.
- Finalizada la grabación, el Jefe o Jefa de Estudios depositará los cuadernillos de las pruebas en un sobre que cerrará y sellará con su firma. Artículo 6.4 de la Orden 28-06-2006.
- Remisión, por la Dirección del centro, de todos los cuadernillos de la prueba en sobre cerrado, (tanto los utilizados por el alumnado como los sobrantes), al Servicio de Ordenación Educativa. Artículo 6.6 de la Orden 28-06-2006 y disposición 4.4 de la Resolución 31-07-2007.

- Valoración de los resultados por el ETCP y elaboración de un Informe sobre los mismos con anterioridad al 15 de noviembre de 2007. Artículo 9.1 de la Orden 28-06-2006 y disposición undécima de la Resolución 31-07-2007.
- Remisión del informe del ETCP a cada una de las personas que componen el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar, para su estudio y reflexión personal entre los días. Disposición undécima de la Resolución 31-07-2007.
- Análisis colegiado del informe anterior, entre los días 19 y 22 de noviembre de 2007, en las convocatorias extraordinarias de Claustro de Profesores y Consejo escolar y adopción de las medidas y propuestas de mejora pertinentes. Artículo 9.1 de la Orden 28-06-2006 y disposición duodécima de la Resolución 31-07-2007.
- Realización del informe de la Dirección del centro disponible en Séneca, antes del 30 de noviembre de 2007, con las medidas y propuestas de mejora que serán incluidas en el Plan Anual de Centro. Artículo 9.2 de la Orden 28-06-2006 y disposición 13.1 de la Resolución 31-07-2007.
- De acuerdo con la normativa vigente, remisión del Plan Anual de Centro al Inspector o Inspectora de referencia antes de finalizar el mes de noviembre, junto con el Informe de la Dirección del centro en soporte papel. Artículo 9.2 de la Orden 28-06-2006 y disposición 13.2 de la Resolución 31-07-2007.
- Los centros disponen, a través del sistema Séneca, de una aplicación informática, que permite hacer un seguimiento de la evolución de los resultados de sus alumnos y alumnas en los próximos años. Disposición decimoctava de la Resolución 31-07-2007.
- Las madres o padres o representantes legales que lo soliciten podrán conocer los resultados alcanzados por sus hijos e hijas, o representados, en las pruebas de evaluación de diagnóstico. Disposición decimonovena de la Resolución 31-07-2007.
- Participación del coordinador del E.O.E. y los Jefes/ Jefas de los Departamentos de Orientación en la Comisión de Zona de Coordinación de Servicios.